

SACU
30427/2019



Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

SECRETARÍA DE BIENESTAR
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
24 ABR 2019
0542
CONTROL DE GESTIÓN

Oficio No. CONAMER/19/1722

Asunto: Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna de la Coordinación Nacional de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, del Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019

DR. BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Bienestar
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna de la Coordinación Nacional de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, del Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), emitidos por la Secretaría de Bienestar a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 12 de abril de 2019, así como su nueva versión de fecha 16 de abril de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer al público en general que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Coordinación Nacional de PROSPERA, Programa de Inclusión Social se publicará en su Normateca Interna; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

En ese sentido, la Secretaría puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, en términos del artículo 76 primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

MTRA. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO

